



AYUNTAMIENTO  
CAMPO DE ENMEDIO  
CANTABRIA  
P3902700H

## COMPRA-VENTA

## MODELO DE DECLARACIÓN

DATOS DEL SUJETO PASIVO	
<b>TRANSMITENTE</b>	
Nombre	Apellidos
DNI	
Dirección y Municipio	C. P.
<b>ADQUIRENTE</b>	
Nombre	Apellidos
DNI	
Dirección y Municipio	C. P.
<b>DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACION DE LA PLUSVALÍA</b>	
Dirección	
<b>REFERENCIAS DEL INMUEBLE</b>	
C/	N.º
Terreno rústico o urbano	Con o sin edificación
Referencia catastral	
Modo de transmisión	
Coeficiente que se transmite	
Fecha de la última transmisión	
<b>DATOS REGISTRALES</b>	
Notario	Protocolo
<b>DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA</b>	
	Escritura Pública
	Fotocopia del DNI/NIF
	Fotocopia del recibo del IBI
	Escritura anterior

\* En caso de no tener escritura anterior, comunicación de fecha de la anterior transmisión

En Fdo

### SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE ENMEDIO (CANTABRIA)

AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE ENMEDIO es el Responsable del tratamiento de los datos personales proporcionados bajo su consentimiento y le informa que estos datos serán tratados de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016. No se comunicarán los datos a terceros, salvo obligación Legal. Asimismo, se informa que puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad y supresión de sus datos y los de limitación y oposición a su tratamiento dirigiéndose a AYUNTAMIENTO DE CAMPO DE ENMEDIO en Plaza Casimiro Sainz s/n , 39200 Matamorosa (CANTABRIA) E-mail\_ [ayto@campoodeenmedio.org](mailto:ayto@campoodeenmedio.org) y el de reclamación a [www.agpd.es](http://www.agpd.es)

## NORMATIVA

OFR Nº 17 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Modificación propuesta adaptar la ORF del Impuesto a lo dispuesto en el Real Decreto-Ley 26/2021, de 8 de noviembre. Sentencia 182/2021 de 26 de Octubre.

Artículo 4º. Exenciones, Sanciones y demás beneficios aplicables.

3. Se establece una **bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto por causa de muerte** a favor de descendientes y adoptadas, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Artículo 10º. Régimen de declaración e ingreso.

1. Los sujetos pasivos vendrán **obligados a presentar ante el Ayuntamiento** los documentos imprescindibles para la liquidación.
  - a) Cuando se trate de actos "inter vivos" la declaración será de **treinta días** hábiles.
  - b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será **de seis meses prorrogables hasta un año** a solicitud del sujeto pasivo. Para que pueda estimarse la solicitud de prórroga por la Administración Tributaria Municipal, ésta deberá presentarse antes de que finalice el plazo inicial de seis meses.
2. La declaración deberá contener todos los elementos de la relación tributaria que sean imprescindibles para practicar la liquidación procedente y, en todo caso, los siguientes:
  - a) Nombre y apellidos o razón social del sujeto pasivo, contribuyente y, en su caso, del sustituto del contribuyente, N.I.F. de estos, y sus domicilios, así como los mismos datos de los demás intervinientes en el hecho, acto o negocio jurídico determinante del devengo del impuesto.
  - b) En su caso, nombre y apellidos del representante del sujeto pasivo ante la Administración Municipal, N.I.F. de éste, así como su domicilio.
  - c) Lugar y Notario autorizante de la escritura, número de protocolo y fecha de la misma.
  - d) Situación física y referencia catastral del inmueble.
  - e) Participación adquirida, cuota de copropiedad y, en su caso, solicitud de división.
  - f) Número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento del valor de los terrenos y fecha de realización anterior del hecho imponible.
  - g) Opción, en su caso, por el método de determinación directa de la base imponible.
  - h) En su caso, **solicitud de beneficios fiscales que se consideren procedentes**.
3. En el caso de las **transmisiones mortis causa**, se acompañará a la autoliquidación la siguiente documentación:
  - a) Copia simple de la escritura de la partición hereditaria, si la hubiera.
  - b) Copia de la declaración o autoliquidación presentada a efectos del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.
  - c) Fotocopia del certificado de defunción.
  - d) Fotocopia de certificación de actos de última voluntad.
  - e) Fotocopia del Testamento, en su caso. (Acta Notoriedad o Abintestado)
3. **El interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor**, deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición.